RESISTENCIA, 30 SEP 2022

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura N° 1572 del 31 de agosto 2022, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°661 del 23 de septiembre de 2022 y la Actuación de SECHEEP N° E41-2022-1863-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura N° 1572/22 aprobó el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de integrante de la misma, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1° de septiembre 2022, a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de SECHEEP, el cual contiene la aplicación parcial del Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el 15 de julio de 2022, y el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 627/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación informó el padrón de beneficiarios de menores ingresos (Nivel 2), ingresos medios (Nivel 3) e ingresos altos (Nivel 1) a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica;

Que a su vez en el padrón informado, existen usuarios que no se encuentran asignados en ninguno de los Niveles indicados, por lo cual se requiere la correcta aclaración respecto del tratamiento que debe otorgarse a éstos usuarios del servicio de energía eléctrica;

Que para dar respuesta a lo anterior, la Resolución de la Secretaría de Energía mencionada en el Visto informó que, a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios de Nivel 2 o Nivel 3 en el padrón informado a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios residenciales de mayores ingresos (Nivel 1);

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe aplicar a sus usuarios lo establecido por la Resolución SE N° 661/22;

Que a pesar de lo anterior, corresponde aplicar lo dictaminado por la citada normativa nacional a partir de los consumos del 1° octubre de 2022, ello en un todo conforme con lo establecido por el art. 18 y 42 de la Constitución Nacional y art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de esta manera, la aplicación de los distintos precios mayoristas de la energía para usuarios residenciales, se realizará en función del padrón de beneficiarios del régimen de subsidios que sea informado por la Subsecretaría de Planeamiento Energético

1886

PROVINCIA DEL CHACO
INFRAESTRUCTURA, LOGISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

de la Nación a la empresa prestadora SECHEEP, y según lo especificado por la Resolución N°661/22 la Secretaría de Energía de la Nación;

Que el servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a partir de los consumos efectuados desde el 1° de octubre 2022, la tarifa correspondiente a usuarios de mayores ingresos (Nivel 1), que fuese aprobada por Resolución N° 1757/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a aquellos usuarios que no hayan sido identificados como pertenecientes a los segmentos de menores ingresos (Nivel 2) e ingresos medios (Nivel 3), en el padrón informado por la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación a la empresa prestadora Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP).

Artículo 2°: Aplíquese para los consumos efectuados desde el 1° hasta el 30 de septiembre de 2022 la tarifa correspondiente a usuarios de menores ingresos (Nivel 2), que fuese aprobada por Resolución N° 1572/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a aquellos usuarios que no hayan sido identificados como pertenecientes a los segmentos de menores ingresos (Nivel 2) e ingresos medios (Nivel 3), en el padrón informado por la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación a la empresa prestadora Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP).

Artículo 3°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

Artículo 4º: Regístrese la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial, efectúese las comunicaciones pertinentes y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1886 **Jur 23**

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS
REPÚBLICA ARGENTINA

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.04 12:27:03 ART